



b) Adjudicataria: Consuelo Sánchez Casilla.

c) Importe de adjudicación:

Importe excluido IVA: 329.250,00 € (trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta euros).

Importe del 10% IVA: 32.925,00 € (treinta y dos mil novecientos veinticinco euros).

Importe Total: 362.175,00 € (trescientos sesenta y dos mil ciento setenta y cinco euros).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fecha de formalización del contrato: 2 de diciembre de 2013.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 09/08/11, DOE n.º 156 de 12/08/11), MIGUEL LOZANO ALIA.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-13-0724, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013084298)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0724, que se transcribe como Anexo a Ali Amjad, con NIF X7017926M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-13-0724 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.



En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Técnico, Francisco A. Dorado Acosta.

• • •

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-13-0079, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013084299)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 11 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-13-0079, que se transcribe como Anexo a Jesús Frontelo Prados, con NIF 28963622K, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Ayudas para el Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FC-13-0079 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Según información fehaciente ofrecida por la Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este órgano gestor, incumple obligaciones con la AEAT.
2. El autónomo principal no figura de alta en RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud. Artículo 25.1.a).